



Resolución Directoral

Puente Piedra, // de febrero de 2026.



VISTOS:

El Expediente N.º 00001272, el cual contiene la solicitud de aprobación del "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN 2026", Nota Informativa N.º 029-02-2026-OPE-HCLLH/MINSA, Informe Técnico N.º 009-02/2026-ETPOP-OPE-HCLLH, Nota Informativa N.º 071-02/2026-DAT-HCLLH/MINSA, e Informe Legal N.º 028-02/2026-SEML/DE-HCLLH/MINSA y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú reconoce que, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. En concordancia con ello, el artículo 9 dispone que, el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;



Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N.º 26842 - Ley General de Salud considera que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; en concordancia con ello, el artículo II dispone que, la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Del mismo modo, los artículos IV y VI del mismo cuerpo normativo determinan que, la salud pública es responsabilidad primaria del Estado, siendo responsable de promover condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, conforme a lo determinado por el Tribunal Constitucional¹, la salud es un derecho fundamental por su relación inseparable con el derecho a la vida; por ello, el acceso a los servicios de salud deben ser brindados de modo integral, es decir, con prestaciones que supongan la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, en condiciones adecuadas de calidad, oportunidad, aceptabilidad y accesibilidad física y económica, en tanto elementos esenciales de la atención sanitaria, siendo estos elementos que constituyen el contenido constitucionalmente protegido del derecho a la salud;



Que, por otro lado, el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobado a través de la Resolución Ministerial N.º 826-2021/MINSA, de fecha 5 de julio

¹ Expediente N.º 00422-2021-PA/TC – Fundamentos 2 y 3

del 2021, regula las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras; entre estos documentos normativos se encuentran los documentos técnicos, que a su vez abarcan a los "Planes" (de diversa naturaleza);

Que, por su parte, el numeral 5.2 de la Directiva Administrativa N° 375-MINSA/OGPPM-2025 - "Directiva Administrativa para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 215-2025/MINSA, de fecha 25 de marzo del 2025 (en adelante, **Directiva de Planes Específicos del MINSA**), define al Plan Específico como, una herramienta de gestión que establece los objetivos que se desea alcanzar, sobre una determinada materia; asimismo, orienta la asignación de recursos para implementar actividades y proyectos específicos para abordar determinados campos (intervenciones sanitarias y administrativas relevantes) programados o de emergencia a ser ejecutadas en un periodo mensual, anual o multianual, de aplicación sectorial o multisectorial;

Que, asimismo, la Directiva de Planes Específicos del MINSA establece los lineamientos metodológicos, pautas y procedimientos para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud, de acuerdo a los instrumentos de gestión sectorial e institucional. Además, establece los mecanismos de coordinación y articulación para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Específicos, alineando los objetivos y actividades de los Planes Específicos, con los objetivos, acciones y actividades de los Planes Estratégicos Institucionales y Operativos del Ministerio de Salud, estableciendo además los procesos de seguimiento y evaluación de los planes específicos aprobados;

Que, por su parte, el numeral 5.3 de la Directiva Administrativa N° 001-HCLLH-2024/OPE - "Directiva Administrativa para la Elaboración de Planes de Trabajo V.02 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", aprobado mediante Resolución Directoral N° 397-12/2024-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 20 de diciembre del 2024 (en adelante, **Directiva de Planes de Trabajo del HCLLH**) establece que, los planes de trabajo, son instrumentos de gestión a corto plazo, orientados a operativizar intervenciones sanitarias priorizadas y administrativas de forma específica; estas se formulan y se ejecutan de forma articulada al Plan Estratégico Institucional (en adelante, **PEI**) del Ministerio de Salud (en adelante, **MINSA**) y al Plan Operativo Institucional (en adelante, **POI**) correspondiente al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (en adelante, **HCLLH**), debiendo ser elaborados para un periodo de hasta un año, conforme lo dispone el literal f) del numeral 6.1. Además de ello, el literal j) del numeral 6.1 de la mencionada Directiva precisa que, el plazo máximo de presentación del anteproyecto del Plan de Trabajo, es el último día hábil del mes de enero de cada año;

Que, así también, el numeral 5.5 de la Directiva de Planes de Trabajo del HCLLH señala que, el órgano proponente de los Planes de Trabajo, es el responsable y encargado de su formulación, implementación, seguimiento y evaluación; asimismo, el numeral 5.4 de la mencionada Directiva establece que, la Oficina de Planeamiento Estratégico, a través del Equipo de Trabajo de Planeamiento, brinda asesoramiento en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación respectiva;

Que, en cuanto a la aprobación de los Planes de Trabajo, el numeral 6.2 de la Directiva Administrativa N° 001-HCLLH-2024/OPE dispone que, el área de asesoría jurídica, con la opinión técnica favorable por la Oficina de Planeamiento Estratégico y la opinión legal, derivara la propuesta del Plan de Trabajo a secretaria de la Dirección Ejecutiva, juntamente con el proyecto de resolución, a fin de que asigne el número de Resolución Directoral, y solicitar los vistos de las unidades orgánicas competentes y posterior firma; asimismo, la Dirección Ejecutiva remitirá la Resolución Directoral y el proyecto de Plan de Trabajo al área del Portal de transparencia para su publicación en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano;

Que, mediante Nota Informativa N.° 071-02/2026-DAT-HCLLH/MINSA, de fecha 05 de febrero de 2026, el Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento remitió al Director Ejecutivo el "Plan de Trabajo Anual del Servicio de Nutrición 2026", para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N.° 009-02/2026-ETPOP-OPE-HCLLH, de fecha 09 de febrero del 2026, el Coordinador del Equipo de Planeamiento informó al Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico que, el "Plan de Trabajo Anual del Servicio de Nutrición 2026", se encuentra debidamente alineado con el Plan Operativo Institucional 2026, comprendiendo cuatro (04) actividades operativas, y que ha sido elaborado con la finalidad de garantizar una atención nutricional integral, segura y humanizada para pacientes hospitalizados y ambulatorios, mediante la implementación de planes individualizados, soporte especializado y educación



Resolución Directoral

alimentaria, contribuyendo a la mejora del estado nutricional y clínico de la población atendida; en mérito a ello, emite opinión favorable del "Plan de Trabajo Anual del Servicio de Nutrición 2026", resaltando que cumple con la estructura de la Directiva Administrativa para Elaboración de Planes de Trabajo, precisando que se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad de la Entidad;

Que, mediante Nota Informativa N.º 029-02-2026-OPE-HCLLH/MINSA, de fecha 09 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, comunicó al Director Ejecutivo que, el Equipo de Trabajo de Planeamiento emitió opinión favorable del "PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN 2026", por lo que solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de la revisión del "Plan de Trabajo Anual del Servicio de Nutrición 2026", se puede advertir que este tiene como finalidad garantizar y asegurar una atención nutricional integral, continua y humanizada que contribuya a la recuperación, mantenimiento o mejora del estado de salud de los pacientes hospitalizados y ambulatorios, optimizando los recursos disponibles y garantizando la calidad del servicio. Asimismo, se evidencia que fue elaborado para un periodo de hasta un (1) año, correspondiente al ejercicio 2026; en concordancia con las directivas internas del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, orientadas al fortalecimiento de la gestión por resultados, la mejora continua de los servicios asistenciales y el cumplimiento de los objetivos institucionales, asegurando la continuidad operativa, la eficiencia en la prestación del servicio y el alineamiento con las políticas y normas emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional.

Que, mediante Informe Legal N.º 028-02/2026-SEML/DE-HCLLH/MINSA, de fecha 11 de febrero de 2026, el Área del Servicio Especializado en Materia Legal de la Dirección Ejecutiva opinó que, se debe aprobar el "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN 2026", mediante Resolución Directoral;

Que, tras la revisión efectuada por el Servicio Especializado en Materia Legal de la Dirección Ejecutiva, y contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento, la Jefatura del Servicio de Nutrición, la Oficina de Planeamiento Estratégico, así como de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

De conformidad con lo dispuesto en la Administrativa N.º 001-HCLLH-2024/OPE - "Directiva Administrativa para la Elaboración de Planes de Trabajo V.02 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", aprobado mediante Resolución Directoral N.º 397-12/2024-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 20 de diciembre del 2024; y en uso de las Facultades y Atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N.º 463-2010/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del "Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", y la Resolución Ministerial N.º 161 - 2025/MINSA, de fecha 07 de marzo del 2025, que dispone designar temporalmente al M.C Luis

Enrique Ríos Olivos, en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el “**PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN 2026**”, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR al Departamento de Apoyo al Tratamiento realice la implementación, seguimiento, evaluación y/o monitoreo y supervisión del cumplimiento de la ejecución de las actividades del “**PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN 2026**”.

Artículo 3.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
.....
MC. Luis Enrique Ríos Olivos
CMP. 30544 RNE. 032119
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

LERO/FRAB/jcrg

C.c.:

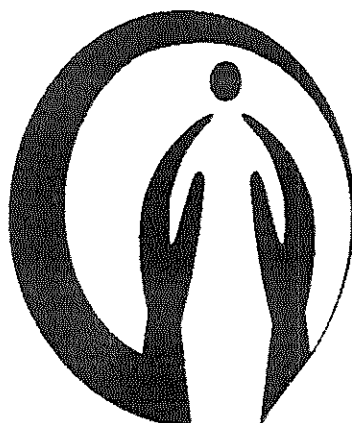
- Oficina de Administración.
- Departamento de Apoyo al Tratamiento.
- Oficina de Planeamiento Estratégico.
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Archivo.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Carlos
Lanfranco La Hoz



H O S P I T A L

Carlos Lanfranco La Hoz

**PLAN DE TRABAJO ANUAL
SERVICIO DE NUTRICIÓN**

2026



ÍNDICE

I.	INTRODUCCION	3
II.	FINALIDAD	3
III.	OBJETIVOS	4
IV.	AMBITO DE APLICACIÓN	4
V.	BASE LEGAL	4
VI.	CONTENIDO DEL PLAN	5
6.1.	Aspectos Técnicos Conceptuales	5
6.2.	Análisis situación actual	6
6.2.1.	Antecedentes	6
6.2.2.	Problema	7
6.2.3.	Causas del problema	7
6.2.4.	Alternativas de solución	8
6.3.	Articulación estratégica con los objetivos y acciones del PEI	8
	Articulación operativa con las actividades operativas del POI	8
6.4.	Identificación de los Indicadores por Objetivo General y Objetivos Específicos	8
6.5.	Presupuesto	9
6.6.	Financiamiento	10
6.7.	Acciones de Monitoreo, supervisión y evaluación del plan	10
VII.	RESPONSABLES	10
VIII.	ANEXOS	10





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Carlos
Lanfranco La Hoz

I. INTRODUCCION

El Servicio de Nutrición es una unidad fundamental dentro del entorno hospitalario, encargada de garantizar una atención nutricional integral, segura y oportuna a los pacientes durante su estancia. Su labor comprende la valoración del estado nutricional, la elaboración de planes de alimentación individualizados, el soporte nutricional especializado (enteral y parenteral), la promoción de la lactancia materna y la supervisión del servicio de alimentación institucional. Asimismo; brinda atención ambulatoria diferenciada según grupo etario para contribuir a la prevención y tratamiento de enfermedades relacionadas con la nutrición.

el Servicio de Nutrición se encuentra desarrollando actividades de fortalecimiento en las diferentes áreas del servicio de hospitalización, emergencia, unidad de cuidados intermedios (UCIN), unidad de cuidados intensivos (UCI), como también en consultorio externo, para garantizar una oportuna intervención y recuperación del paciente o usuario con la facultad de formular el régimen dieto terapéutico así como la prescripción de fórmulas nutricionales suplementarios según diagnóstico nutricional, abordando además soporte nutricional con fórmulas enterales o nutrición parenteral.

El Servicio de Nutrición se compromete a implementar estrategias que permitan optimizar la atención nutricional, mejorar la capacitación del personal, y fomentar la educación alimentaria entre los pacientes y sus familias.

Asimismo, se buscará fortalecer la coordinación interna para garantizar un enfoque multidisciplinario en el manejo nutricional. Este plan contempla la evaluación continua de las actividades realizadas, asegurando que se ajusten a las demandas cambiantes de los usuarios y a los estándares establecidos por las autoridades sanitarias. A través de este esfuerzo conjunto, se espera contribuir significativamente a la mejora del estado nutricional y la salud general de nuestros pacientes.

Este plan de trabajo establece las acciones y lineamientos que permiten optimizar el funcionamiento del servicio, garantizando una atención de calidad basada en evidencia científica y normas vigentes. políticas del Ministerio de Salud (MINSA) y responde a las necesidades específicas de nuestra institución, alineándose con el objetivo de mejorar la calidad de vida a través de una alimentación adecuada y saludable.

II. FINALIDAD

El presente plan de trabajo tiene como finalidad garantizar y asegurar una atención nutricional integral, continua y humanizada que contribuya a la recuperación, mantenimiento o mejora del estado de salud de los pacientes hospitalizados y ambulatorios, optimizando los recursos disponibles y garantizando la calidad del servicio.





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Carlos
Lanfranco La Hoz

III. OBJETIVOS

Objetivo General:

Garantizar una atención nutricional integral, segura y humanizada para pacientes hospitalizados y ambulatorios, mediante la implementación de planes individualizados, soporte especializado y educación alimentaria, contribuyendo a la mejora del estado nutricional y clínico de la población atendida

Objetivo Específico:

- Fortalecer el servicio de nutrición del hospital para mejorar la evaluación nutricional, la atención a pacientes y la gestión de recursos, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención alimentaria y nutricional.
- Efectuar valoraciones, intervención y tratamiento nutricional oportuno en pacientes hospitalizados y ambulatorios, utilizando criterios técnicos estandarizados.
- Fortalecer el proceso de atención nutricional a través de adquisición de equipos biomédicos y guías nutricionales que permita la oportuna evaluación nutricional a los pacientes hospitalizados y de consultorio.
- Asegurar la provisión de leche materna mediante la extracción de leche para el recién nacido, garantizando calidad e inocuidad.
- Fortalecer y efectuar la supervisión al servicio de alimentación, verificando el cumplimiento de normas sanitarias y TDR

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan de trabajo es de aplicación en el servicio de Nutrición, área hospitalaria, consultorio externo, servicio de alimentación, lactario de paciente del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

V. BASE LEGAL

- Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- Ley N° 31315, Ley de Seguridad alimentaria y nutricional
- Resolución Ministerial N° 591-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 071- MINSA/DIGESA-V.01. "Norma Sanitaria que Establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- Resolución Ministerial N° 064-2025/MINSA, aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030.
- Resolución Ministerial N° 369-12-20219/MINSA, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del HCLLH.
- Resolución Ministerial N°157-2021-MINSA. Norma Técnica Sanitaria N°173/MINSA/2021-DIGESA "Norma Sanitaria para Alimentación Colectiva".
- Resolución Ministerial N° 046-82/DVM, Reglamento de Departamento de Nutrición y Dietética.





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Carlos
Lanfranco La Hoz

- Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento de Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- NTS N° 103-MINSA/DGSP-V.01" Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética".
- NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en establecimientos de salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".
- Resolución Directoral N° 514-11/2012-DE-HCLLH/SA, resuelve aprobar la actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF), del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Resolución Directoral N° 371-12/2025-DE-HCLLH/MINSA, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2026, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Resolución Directoral N° 397-12/2024-HCLLH/SA, que aprueba la Directiva Administrativa N°001-HCLLH-2024/OPE "Directiva Administrativa para la elaboración de planes de trabajo V.02 del HCLLH.
- Directoral N° 028-02/2023-DE-HCLLH/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N° 001-HCLLH/OPE-2023-Directiva Administrativa para la elaboración, aprobación, registro y control de documentos normativos institucionales del HCLLH.

VI. CONTENIDO DEL PLAN

6.1. Aspectos Técnicos Conceptuales

Consulta nutricional: Es el proceso que incluye la evaluación, diagnóstico, elaboración de indicaciones nutricionales para personas sanas o enfermas, desarrollada por el profesional nutricionista colegiado y habilitado.

Dieta: Es el régimen, método o modelo alimenticio que ingiere diariamente la persona de acuerdo a variables como edad, sexo, actividad física y estado fisiológico.

Dieto terapia: Es la parte de la nutriología que se encarga del estudio de las modificaciones de la dieta con el objetivo de dar tratamiento especializado a personas con diferentes estados fisiológicos o patológicos.

Estado Nutricional: Es el resultado dinámico de la relación que existe entre los requerimientos calórico proteicos diarios para vivir y cubrir las actividades cotidianas y los aportes provenientes de los alimentos en sus diferentes presentaciones. Se entiende por estado nutricional óptimo a la verificación de normalidad de los diferentes elementos constitutivos del organismo con los valores referenciales según grupo etario.

Indicaciones nutricionales: Son el conjunto de pautas que tienen como objetivo dar una respuesta oportuna a cada uno de los problemas identificados en el diagnóstico nutricional. Pueden ser de 4 tipos: recomendación nutricional, recomendación dietética, prescripción nutricional y prescripción dieto terapéutica.





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Carlos
Lanfranco La Hoz

Nutrición: Conjunto de procesos fisiológicos y bioquímicos que comprenden la digestión, absorción, metabolismo y excreción de las sustancias nutritivas y no nutritivas presentes en los alimentos.

Fórmulas enterales: Es la administración de nutrientes a través del tracto gastrointestinal, sea utilizando la vía oral, una sonda de alimentación nasal, orogástrica o una ostomía; las mismas que pueden ser líquidas o reconstituidas según patología.

Nutriente: Son estructuras químicas que necesitan las células para cumplir o realizar sus funciones vitales y cubren las necesidades fisiológicas de quienes las consumen.

La desnutrición hospitalaria: es una complicación médica pero prevenible e influye sobre el resultado de los tratamientos. En el ámbito hospitalario, los pacientes malnutridos son más susceptibles de prolongar su estancia ya que se les asocia un incremento de la incidencia de infecciones y un retraso en la cicatrización de las heridas, entre otras consecuencias.

6.2. Análisis situación actual

6.2.1. Antecedentes

Se aprobó el Plan anual del Servicio de Nutrición 2025, mediante Resolución Directoral N° 131-04/2025-DE-HCLLH/MINSA; así mismo se realizó el tratamiento y soporte nutricional segura y efectiva al 100% en pacientes hospitalizados con alteraciones nutricionales significativas; se logró contratar dos profesionales nutricionista locadores para el Servicio de Nutrición para las atenciones en los servicios de la institución; Así como, se obtuvo el financiamiento presupuestal para el proceso de licitación de raciones alimenticias para pacientes hospitalizados y personal de salud.

- **En cuanto a la atención nutricional Hospitalaria**

En el año 2025 se ha tenido 7678 atenciones nutricionales a los pacientes hospitalizados que han sido facturados mediante SIS, y/o demanda, en el cual se ha brindado las terapias de alta nutricionales 4206 atención, nutrición enteral por sonda nasogástrica con fórmula poliméricas 1671, nutrición parenteral por catéter venoso central a 20 pacientes, continuación y reevaluación de pacientes hospitalizados de 1438 interconsultas de diferentes especialidades 91, consejería de lactancia materna y extracción de leche a madres (puérperas) 236 atenciones.

- **Servicio de alimentación**

En el año 2025 se programó 26,852 raciones para pacientes hospitalizados, se ha tenido un consumo de 25,409 (95%) de raciones consumidas de las dietas sólidas, dentro de lo esperado, En cuanto a la dieta líquida se programó 3706 raciones, sin embargo, el consumo es de raciones 3,152 (85%). Alimentación complementaria se programó 221 raciones alimenticias, se consumió raciones, teniendo un consumo de 66 (30%). esta disminución de dietas líquidas y complementaria debido a la reducción de pacientes de área de emergencia por remodelación de infraestructura de dicha área, lo que ocasionó una disminución de la capacidad del hospital para albergar pacientes.





En cuanto a la programación de dieta solididad de personal de salud se tuvo una programación de 19,384 raciones alimenticia y se consumió de raciones, teniendo 18,953 (98%) este valor refleja el consumo de raciones alimenticia de personal de guardia y personal CAS.

Se ha programado 22 supervisiones al servicio de alimentación, en el cual se ha ejecutado el 100% en el año 2025, en las supervisiones efectuadas se ha encontrado incumpliendo al término de referencia por la empresa prestadora de servicio.

- **Consultorio Externo**

En el 2025 en el consultorio de nutrición, se ha tenido 4,413 pacientes atendidos y 6,244 pacientes con atenciones, de los diferentes grupos etarios y patologías.

6.2.2. Problema

1. Cambio contante de jefatura del Servicio de Nutrición, en el año 2025, derivado de transiciones en la gestión de la Dirección Ejecutiva.
2. Mediante la acción simultanea realizado por Órgano de Control Institucional (OCI), se había suspendió otorgar raciones alimenticias al personal CAS, el cual señalaba que dicho personal no se encuentra comprendido en la Resolución Ministerial N° 573-92-SA-DM, sin embargo, mediante documento técnico denominado "Plan de intervención frente al riesgo biológico en trabajadores del HCLLH ". aprobado con Resolución N°235-07/2025-DE-HCLLH/MINSA, se otorgó la atención al personal CAS, sin considerar prepuesto.
3. Deficiencia de equipos e instrumentos (medidor de grasa corporal, balanza de pie para adulto, cinta métrica, plicómetro, dinamómetro) para la evaluación nutricional óptima y adecuada.
4. Equipamiento de mobiliario deteriorado por uso prolongado en el área de lactario para atención de pacientes.
5. No se cuenta en farmacia suplemento nutricionales para los pacientes hospitalizados según patología que conlleva a comprar en farmacia aledaña a alto costo.
6. Suspensión de consultorio a falta de recursos humanos, debido a dos profesionales nutricionistas CAS con licencia de maternidad.

6.2.3. Causas del problema

1. Designación de la jefatura del Servicio de Nutrición sin considerar el perfil del nutricionista.
2. La alimentación para personal CAS, no cuenta con presupuesto (plan de riesgo biológico).
3. Presupuesto insuficiente para la compra o renovación de equipos antropométricos.
4. No se consideró en presupuesto para la renovación de mobiliario para paciente de lactario.
5. Presupuesto limitado para la compra de los suplementos nutricionales que puede afectar la salud del paciente que permanece con estancia hospitalarias largas.



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Carlos
Lanfranco La Hoz

6. Presupuesto limitado para la contratación de profesional Nutricionista.

6.2.4. Alternativas de solución

1. Solicitar a la dirección ejecutiva designación de jefatura de nutrición de acuerdo al perfil y MOF del servicio de Nutrición, considerando experiencia en el puesto y previa evaluación curricular.
1. Sugerir a la Dirección Ejecutiva, la suspensión de ración alimenticia al personal CAS, a falta de presupuesto y en cumplimiento Resolución Ministerial N° 573-92-SA-DM.
2. Gestionar con áreas administrativas para la adquisición de equipos e instrumentos biomédicos para el Servicio de Nutrición.
3. Coordinar con áreas administrativas para la ejecución del servicio de mantenimiento, suministros y confección de mobiliario de la UPSS Nutrición.
4. Gestionar con áreas administrativas correspondientes para la adquisición oportuna de suplementos para pacientes hospitalizados.
5. Gestionar con áreas administrativas para contratación de personal Nutricionista para cubrir las brechas de atención.

6.3. Articulación estratégica con los objetivos y acciones del PEI Articulación operativa con las actividades operativas del POI

Objetivo Estratégico Institucional	Acción Estratégica Institucional	Actividad Operativa POI
OEI.02. contribuir a la reducción de los principales riesgos modificables atribuidos a la carga de enfermedad en la población.	AEI.02.02. intervenciones para el manejo y control de condiciones de riesgo para la salud por curso de vida implementados para la población.	0008 - Raciones para personal. 00421 - Raciones para pacientes con dieta sólida. 00422- Raciones para pacientes con dieta líquida. 00423-Raciones para pacientes con alimentación complementaria (ablactancia).

6.4. Identificación de los Indicadores por Objetivo General y Objetivos Específicos

Indicador	Fórmula de cálculo	Línea de base	Valor esperando (meta)	Fuente	Periodicidad
Porcentaje de cumplimiento de las metas de atención de las dietas programadas.	$(N^{\circ} \text{ de indicadores cumplidos al } >80\% \text{ en el año } 2026 / N^{\circ} \text{ total de indicadores}) * 100$	80%	100%	Servicio de Nutrición	Semestral
Porcentaje de pacientes atendidos con tamizaje nutricional	$N^{\circ} \text{ de pacientes hospitalizados que reciben tamizaje nutricional dentro de las 48 horas} / N^{\circ} \text{ de pacientes programado al mes}$	90%	100%	Servicio Nutrición	Mensual





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Carlos
Lanfranco La Hoz

Porcentaje de monitoreo nutricional a paciente atendidos con fórmulas enterales	N° de pacientes con monitoreos nutricionales enteral / N° de pacientes con uso de fórmula enteral	100%	100%	Servicio Nutrición	Mensual
Porcentaje de monitoreo nutricional a paciente atendidos con fórmulas parenteral	N° de pacientes con monitoreos nutricionales parenteral / N° de pacientes con uso de fórmula parenteral	70%	100%	Servicio Nutrición	Mensual
Porcentaje de paciente que reciben terapia de alta	N° de pacientes que reciben terapia de alta / N° de pacientes de alta.	100%	100%	Servicio Nutrición	Mensual
Porcentaje de evaluación antropométrica a pacientes hospitalizados.	N° evaluación antropométrica evaluados con equipos / N° de pacientes hospitalizados	70%	100%	Servicio Nutrición	Mensual
Porcentaje de atenciones en consultorio externo.	N° de pacientes atendidos/ N° de pacientes citados en consultorio de Nutrición	90%	100%	Servicio Nutrición	Mensual
Porcentaje de madres que realizan extracción de leche materna	N° de madres con extracción de leche materna / N° de madres hospitalizadas.	100%	100%	Servicio Nutrición	Mensual
Porcentaje de recién nacido con leche materna y/o fórmula maternizada	N° de recién nacido con leche materna y/o fórmula maternizada / N° del total RN hospitalizado	80%	100%	Servicio Nutrición	Mensual
Porcentaje de supervisión y monitoreo realizados mensual	N° de supervisiones realizado al mes / Total programado al mes	100%	100%	Servicio Nutrición	Mensual
Porcentaje de informes realizados mensual	N° de informes realizado al mes / Total programado al mes	100%	100%	Servicio Nutrición	Mensual
Porcentaje de raciones atendidas	N° de raciones atendidas / N° raciones programados	100%	100%	Servicio Nutrición	Mensual
Porcentaje de quejas mensuales	N° de quejas atendidas / N° de personal de salud atendidos	100%	100%	servicio de nutrición	Mensual

6.5. Presupuesto

Actividad Operativa POI	Categoría presupuestal	Producto	Actividad presupuestal	Genérica de Gasto	Presupuesto (*)
- Raciones para pacientes con dieta sólida. - Raciones para personal. - Raciones para pacientes con dieta líquida. - Raciones para pacientes con alimentación complementaria (ablactancia)	9002	3999999	5000469	2.3	-----

(*) Se obtiene del Anexo: 05



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Carlos
Lanfranco La Hoz

6.6. Financiamiento

El Plan de trabajo será financiando mediante la actividad presupuestal 5000469, correspondiente al Servicio de Nutrición, según disponibilidad presupuestal de la Institución.

6.7. Acciones de Monitoreo, supervisión y evaluación del plan

Las acciones de monitoreo, supervisión y evaluación del plan de trabajo del Servicio de Nutrición se realizarán en forma mensual y semestral, mediante informe.

VII. RESPONSABLES

Dirección Ejecutiva:

- MC Luis Enrique Ríos Olivós

Director de la Oficina de Administración

- Lic. Robert Matías Díaz

Jefatura Departamento de Apoyo al Tratamiento

- ESP Ronald J. Ramos Salazar

Jefatura del Servicio de Nutrición

- Lic. Yolanda Justina Solorzano Sevillano

VIII. ANEXOS

Anexo 5

Formato 01: Detalle de Bienes y Servicios necesarios para Implementación del Plan

Especifica de Gasto	Detalle del Bien o Servicio	Cantidad	Meses (*)	Costo Unitario Referencial	Presupuesto Total
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----
Total 2.3 Bienes y Servicios					0.00
Total Genérica 2.6 Adquisición de Activos No Financieros					0.00
Total General					0.00

(*) Aplica solo para contratación de personal





Anexo 2

Formato 02: Programación de metas físicas a nivel de actividad

COD. PRESUPUESTAL	ACTIVIDAD OPEATIVA	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN FÍSICA												TOTAL ANUAL
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	
5000469	00421 - Raciones para pacientes con dieta sólida	Ración	2300	2300	2300	2300	2300	2300	2300	2300	2300	2300	2300	2300	27600
5000469	0008 - Raciones para personal	Ración	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	30000
5000469	00422 - Raciones para pacientes con dieta líquida	Ración	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	3600
5000469	00423 - Raciones para pacientes con alimentación complementaria (ablactancia)	Ración	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60

(*) Considerar valores numéricos como meta física





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Carlos
Lanfranco La Hoz

Anexo 3

Formato 03: Programación de actividades

OBJETIVO ESPECIFICO	ACTIVIDADES O TAREAS	UNIDAD DE MEDIDA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL ANUAL
Fortalecer el Servicio de Nutrición del hospital para mejorar la evaluación nutricional, la atención a pacientes y la gestión de recursos, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención alimentaria y nutricional.	Realizar reuniones técnicas del servicio de nutrición para dar a conocer los estándares del proceso de atención, evaluación y monitoreos de los indicadores, identificar problemas para tomar decisiones oportunas que permitan optimizar el cumplimiento del objetivo y metas propuesto	Acta		x			x			x			x		4
Efectuar valoraciones, intervención y tratamiento nutricional oportuno en pacientes hospitalizados y ambulatorios, utilizando criterios técnicos estandarizados.	Realizar la visita médica conjunta con el equipo multidisciplinario y aplicar la valoración subjetiva, objetiva para adultos y niños en el ámbito hospitalario	Informe	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	12
	Realizar la intervención nutricional al paciente hospitalizado según patología y grupo etario	Informe	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	12
	Brindar terapias al alta según patología y grupo etario	Informe	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	12
Fortalecer el proceso de atención nutricional a través de adquisición de equipos biomédicos y guías nutricionales que permita la oportuna evaluación nutricional a los pacientes hospitalizados.	Realizar la valoración antropométrica y diagnóstico nutricional a los pacientes hospitalizados y ambulatorio	Informe	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	12
	Implementar guías alimentarias según patología para pacientes pediátricos, adultos consultorio.	RD			x				x						2
	Establecer un cronograma para el mantenimiento regular de los equipos asegurando su óptimo funcionamiento.	Informe	x					x						x	3



SERVICIO DE NUTRICIÓN



Asegurar la provisión de leche materna mediante la extracción de leche para el recién nacido, garantizando calidad e inocuidad.	Realizar el proceso de extracción de leche materna a madres que acuden a lactario y hospitalizadas con recién nacido hospitalizado en neonatología	Informe	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	12
	Realizar la preparación y formulación calórica de LM y/FM para el recién nacido a término y prematuro	Informe	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	12
Fortalecer y efectuar la Supervisión al servicio de alimentación, verificando el cumplimiento de normas sanitarias y TDR.	Implementar formato y/o ficha inspección sanitaria para el monitoreo al servicio de alimentación de acuerdo al termino de referencia con respectivo informe	Informe	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	12
	Realizar informe de consolidado de raciones atendidas paciente hospitalizado y personal de salud(guardia).	Informe	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	12
	Realizar supervisiones y/o monitoreo al servicio de alimentación	Actas	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	12
	Realizar informe de supervisiones y/o monitoreos mensuales del servicio de alimentación.	Informe	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	12
	Realizar la implementación de formatos de quejas y/o sugerencia en el área del comedor con respecto a la atención de servicio, para el personal de salud.	Informe	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	12

